Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

POPAYÁN – CAUCA

Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Auto – 1ª Inst. N° 0768

Objeto a resolver.

Pasa a Despacho el asunto de la referencia, con el fin de determinar si éste Despacho es competente para conocerlo, tramitarlo y decidirlo.

Problema jurídico.

Cumple la demanda con el presupuesto legal de la cuantía, para éste caso, la mayor, que determine que esta Judicatura es la competente para asumir su conocimiento, trámite y decisión?

Consideraciones:

Realizado el estudio de la demanda se deduce que se trata de un asunto de mínima cuantía, dado que el predio a reivindicar tiene un avalúo catastral de $**14.740.000.oo**, y en tal virtud, la competencia para conocer de la misma, por el factor objetivo, está atribuida a uno de los Jueces Promiscuos Municipales de Cajibío – Cauca, lugar de ubicación del predio. (CGP, Art. 26-3).

Por consiguiente, de conformidad con lo normado en el inciso 2° del Art. 90 *ídem,* se RECHAZARÁ DE PLANO LA DEMANDA, enviándola con sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de dicha población *–Reparto-,* para que sea repartida a una de dichas dependencias judiciales, la que, por el indicado factor objetivo de competencia [cuantía], le corresponde conocer de la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán – Cauca,

Resuelve:

Primero. **RECHAZAR** la demanda Declarativa Reivindicatoria promovida por el señor JAIRO GONZÁLEZ SERNA contra los señores GLORIA AMPARO MIRANDA y JOSÉ GERARDO SALINAS.

Segundo. Previas las anotaciones de rigor, **REMÍTASE** de manera virtual, la demanda y sus anexos, al Juzgado Promiscuo Municipal de dicha población *–Reparto-,* para que sea repartida a una de dichas dependencias judiciales, la que, por el indicado factor objetivo de competencia [cuantía], le corresponde conocer de la misma.

NOTIFÍQUESE y **CÚMPLASE**

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

J u e z

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70b82568ad0ea65e57a23394a5cebe76069c6ecd873fcbc6199ad51e9c3ab7f**
Documento generado en 10/07/2023 12:19:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica